**ADICION DE CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2375895 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MEGAPARTES S.A.S**

Entre los suscritos a saber **JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS,** domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 72.312.550 de Santo Tomás Atlántico, Subdirector del Centro Industrial y de Aviación, Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 0822 del 22 de Mayo de 2017, quien actúa en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - **SENA,** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No.069 de 2014, que en adelante se denominará El SENA y por otra parte actuando en calidad de representante legal de la empresa **MEGAPARTES S.A.S** identificada con NIT 802.021.335-1, representada legalmente por el señor VICTOR HUGO CORONELL NATERA con Cédula de Ciudadanía No. 72.168.937 de Barranquilla Atlántico registrado ante la Cámara de Comercio de Barranquilla desde el día 30 de julio de 2003 como se verifica en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla debidamente facultado para contratar y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos decidido suscribir la presente acta de adición al contrato que se menciona en el encabezado del presente documento, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que entre las citadas partes se suscribió el contrato número **CO1.PCCNTR.2375895 23 de marzo de 2021,** cuyo objeto consiste en **CONTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA QUE SE ENCUENTRA AL SERVICIO DE LA FORMACION PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION DEL SENA REGIONAL ATLANTICO. 2)** Que el valor del contrato es por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M.L ($74.862.900) incluidos impuestos y amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3821 del 22 de febrero de 2021. Dependencia 920818 FONDO INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION FIC-CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION. C-3603-1300-14-0-3603024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL. Fuente de Recursos Propios. **3)** El plazo para la ejecución del objeto del contrato es de nueve (9) meses contados a partir de la legalización del contrato, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo, acreditación por parte del contratista de encontrase al día en los pagos y aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales y la suscripción del acta de inicio del contrato. La vigencia del contrato será igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **4)** Que se requiere realizar adición del contrato CO1.PCCNTR.2375895 en concordancia con el informe de técnico presentado por el contratista MEGAPARTES S.A.S con fecha del 10 de septiembre de la presente vigencia, en lo referente al diagnóstico y avance en el mantenimiento preventivo de la maquina pesada Mini 35z detallado a continuación:

TREN DE RODAJE: Durante la ejecución del presente contrato, realizamos mantenimiento preventivo al tren de rodaje de la maquina Mini 35Z dentro del cual se realizó sustitución de algunos componentes afectados por corrosión y daños por fatiga del material, mantenimiento que no fue suficiente para colocar en operación el tren de rodaje de la maquina descrita por lo que la totalidad de los componentes no fueron reparados por no estar inmersos en el contrato, sumado a esto el gran deterioro interno y externo. Es importante recordar que para este tipo de equipos el sistema de suspensión o llantas está constituido por CADENAS, PINES,

RODAMIENTOS INTERNOS que por el tiempo y uso se encuentran afectados por resequedad y corrosión.
OPERACIÓN A REALIZAR: sustituir piezas afectadas y reparación total
REPARACION REQUERIDA: Unidad requiere desmonte del tren de rodaje completo CADENA, PINES Y RODAMIENTOS RODAMIENTOS: rodamientos internos sustitución
PINES DE SUJECCION: reconstrucción total
CADENA: requiere mantenimiento.
SISTEMA DE INYECCIÓN: Durante el proceso de reparación del sistema de rodaje se requiere bajar filtro de combustible, bomba de combustible y los inyectores para verificar la presión de combustible que está generando el sistema. Ya que evidenciamos deficiencias en el mismo.
Para realizar esta inspección requiere bajar los inyectores, bomba de Combustible y enviarlos al banco de prueba para diagnosticar su estado, y dejarlos operativos.
SISTEMA HIDRAULICO: Durante la ejecución del presente contrato, realizamos mantenimiento preventivo a componentes internos del sistema de brazos hidráulico de la maquina Mini 35Z el cual constituyó en sustitución de algunos componentes afectados por corrosión y daños por fatiga del material, mantenimiento que no fue suficiente para colocar en operación el sistema hidráulico de la maquina descrita por lo que la totalidad de los componentes no fueron reparados por no estar inmersos en el contrato, sumado a esto el gran deterioro interno y externo que por el tiempo, uso y operación tienen el sistema hidráulico con resequedad y corrosión.
OPERACIÓN A REALIZAR: sustituir piezas afectadas y reparación total
REPARACION REQUERIDA: requiere desmontar sistema hidráulico para su reparación general y operatividad al 100%
RECOMENDACIÓN: Realizar adición al presupuesto del contrato para llevar acabo los mantenimiento y reparaciones antes mencionados de la maquina Mini 35Z y dejar así su sistema operativo en buen estado y al servicio de la comunidad SENA.
Frente a este informe se procedió a solicitar el concepto técnico de los instructores especializados en la materia quienes avalan que para garantizar la vida útil de la maquinaria y evitar daños colaterales por el desgaste y uso de esta se hace indispensable que se realicen los mantenimientos descritos los cuales son inherentes al objeto contractual. Y por parte del supervisor se solicitaron cotizaciones al contratista y de igual forma dos cotizaciones adicionales que me permitieron establecer el valor de mercado acorde a las necesidades del Centro. Por lo antes expuesto se hace justo y pertinente realizar dicha adición. La presente no vulnera en absoluto el principio de planeación, toda vez que está comprobado que se pretende solventar necesidades identificadas y que representan prioridad para continuar con el buen funcionamiento de la maquinaria pesada que se encuentra al servicio de la formación profesional en el programa de construcción. **5)** Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No.069 de 2014, se delegó en los Subdirectores de Centro la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía. **6)** Que para suscribir la presente adición el SENA cuenta con la partida presupuestal de que trata el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3821 del 22 de febrero de 2021. **7)** Que el Contratista acreditó encontrarse al día en sus pagos a los sistemas de seguridad social y parafiscal. **8)** Que la Supervisión del contrato

manifestó a esta Subdirección la necesidad de adicionar el contrato de que trata este documento. **9)** Que el valor de la presente adición es de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($21.700.000),** incluido impuestos y se le consignará al CONTRATISTA, en la CUENTA CORRIENTE No. 47484398026 - BANCOLOMBIA, a través de los siguientes recursos de la fuente Nación: Dependencia 920818 FONDO INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION FIC-CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION. C-3603-1300-14-0-3603024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL. **10)** Que en materia de adición de contratos estatales la Ley 80 de 1993, señala únicamente que esta es válida siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, sin embargo, la doctrina ha sido reiterativa en establecer como requisito para adicionar contratos estatales, que se conjuguen las siguientes circunstancias: a) Que se cuente con suficiente disponibilidad presupuestal para lo de rigor. b) Que la supervisión del contrato manifestó su visto bueno o aprobación para celebrar la presente adición. c) Que la adición a celebrar no exceda el límite de 50% de que trata el citado artículo de la ley 80/93. d) Que los bienes o servicios que trate el contrato adicional o accesorio sean conexos, afines o de la misma naturaleza y especie de los del contrato principal. 12) Que por su parte, el Honorable Consejo de Estado, en sentencia de Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E) dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015) Expediente: 050012331000200000176 01, Radicación interna número: 30.689, señaló en cuanto a las adiciones contractuales, lo siguiente: “ De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: 1) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, 2) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. 3) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes 4) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y 5) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.”.

Por las anteriores razones suscribimos la presente acta, la cual se regirá por las disposiciones legales establecidas para el particular y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Adiciónese al valor del contrato No CO1.PCCNTR.2375895 23 de marzo de 2021 suscrito entre las partes mencionadas, la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($21.700.000), incluidos impuestos, representados en los siguientes ítems.

**ADICION DE CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2375895 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MEGAPARTES S.A.S**

| ESTUDIO DE MERCADO | | | | | | COTIZACION 1. | | COTIZACION 2 | | COTIZACION 3 | | PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION ESPECIFICA | DESCRIPCION DETALLADA DE LA NECESIDAD | UNIDA DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | 72154501; 73152101; 78181505. | SERVICIO DE MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MAQUINA MINI 35ZQUE INCLUYE SUMINISTROS DE REPUESTOS DETALLADOS EN LA NECESIDAD | Desmonte del tren de rodaje completo PINES Y RODAMIENTOS, sustitución de rodamientos internos, reconstucción total de pines de sujeción, reparación total conjunto de tren de rodaje, cadena y circulo de giro.<br>Desmontaje de filtro de combustible, bomba de combustible e inyectores para verificar la presión que está generando deficiencia en el sistema, diagnostico en el banco de prueba de su estado, calibración hasta dejarlo en estado operativo.<br>Mantenimiento correctivo al sistema hidráulico, que consiste en desmontar el sistema hidráulico para su reparación general, diagnosticar estado general de las mangueras, cilindros y generar correcciones a las fugas presentadas en los cilindros de levantes | MANTENIMIENTO | 1 | $ 18.600.000 | $ 18.600.000 | $ 17.870.588 | $ 17.870.588 | $ 18.235.294 | $ 18.235.294 | $ 18.235.294 | $ 18.235.294 |
| | | | | | | SUBTOTAL | $ 18.600.000 | SUBTOTAL | $ 17.870.588 | SUBTOTAL | $ 18.235.294 | SUBTOTAL | $ 18.235.294 |
| | | | | | | IVA | $ 3.534.000 | IVA | $ 3.395.412 | IVA | $ 3.464.706 | IVA | $ 3.464.706 |
| | | | | | | TOTAL | $ 22.134.000 | TOTAL | $ 21.266.000 | TOTAL | $ 21.700.000 | TOTAL | $ 21.700.000 |

El contrato inicial corresponde a 82,4 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente y la solicitud de adición corresponde a 23,8 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes lo que corresponde al 29% del contrato inicial siendo inferior al 50% de la contratación inicial.

| VALOR INICIAL DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV | SOLICITUD DE ADICIÒN EXPRESADO EN SMMLV | PORCENTAJE DE ADICIÒN EN SMMLV | VALOR ADICIÒN EN PESOS |
|---|---|---|---|
| 82,4 | 23,8 | 29% | $ 21.700.000 |

El valor adicionado será cancelado por el SENA al CONTRATISTA, en un solo pago en el mes de diciembre de 2021 con cargo a los recursos de que trata el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3821 del 22 de febrero de 2021. **SEGUNDA:** La presente Adición requiere para su perfeccionamiento la modificación de la garantía única por parte del contratista en los términos del presente documento y para su ejecución la aprobación de la modificación de la garantía por el SENA. **TERCERA:** El CONTRATISTA se compromete a ampliar la garantía que protege el contrato principal, en los términos aquí estipulados y a acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CUARTA**: Las demás condiciones del contrato citado continúan vigentes sin ninguna modificación, de acuerdo a su tenor inicial.

En constancia se firma en Barranquilla, a los 27 días del mes de septiembre de 2021

**EL SENA**

**JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS**
C.C. 72.312.550 de Santo Tomás Atlántico

**EL CONTRATISTA**

**VICTOR HUGO CORONELL NATERA**
No 72.168.937 de Barranquilla

Elaboró: Isabel Sarmiento Salcedo
Técnico G-02 Adquisición de Bienes y Servicios

Revisó: Maria Teresa Argote Jutinico
Apoyo Jurídico de Adquisición de Bienes y Servicios